



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 FEB 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

**REVOCA PERMISO DE TURISMO Y DISPONE EL
ABANDONO DEL PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33984

SANTIAGO, 24 FEB 2016

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, consta en Parte Policial Nº 726 de fecha 23 de febrero de 2016 de Policía de Investigaciones de Chile, que el extranjero **Stauben OLIVER**, de nacionalidad alemana, hizo ingreso al país con fecha 16 de febrero de 2016 en calidad de turista; b) Que, según consta en acta de audiencia de control de la detención de fecha 23 de febrero de 2016, del Primer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1600182372-1, RIT 774-2016, por el delito de daños, se decretó la suspensión condicional del procedimiento respecto del extranjero en comento, por el plazo de un año, estableciéndose lo señalado en las letras b) y e) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es, la prohibición de acercarse a Metro de Santiago, debiendo pagar a título de indemnización de perjuicios la suma total de \$200.000, en un plazo de 72 horas. Adicional a ello, el Tribunal dispuso la destrucción de las especies incautadas, tales como latas de pintura, pasamontañas, un bastón, guantes y la memoria de la cámara fotográfica en la que se encuentran las grabaciones realizadas al hecho delictual; c) Que, la conducta realizada por el extranjero, esto es, el haber efectuado rayados a los vagones del Metro de Santiago, afecta el bien jurídico de la propiedad pública, generando consecuencias sociales que atentan contra los intereses colectivos resguardados por el Estado, no siendo útil ni ventajosa la permanencia del extranjero en el país; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 inciso final y artículo 67 del Decreto Ley Nº 1.094, de 1975, y en los artículos 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597, de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. REVÓCASE** el permiso de turismo de que es titular en el país el extranjero **Stauben OLIVER**, de nacionalidad alemana, pasaporte ordinario Nº CONY2F8YM.
- 2. NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3. RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4. REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**LUIS CORREA BLUAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

LCB/AAA/RSD/JOC/WAL
24.02.2016

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO**

**RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN**

8331985



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**
24 FEB 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE TURISMO Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33986

SANTIAGO, 24 FEB 2016

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, consta en Parte Policial Nº 226 de fecha 23 de febrero de 2016 de Policía de Investigaciones de Chile, que el extranjero **Nemec OLIVER**, de nacionalidad alemana, hizo ingreso al país con fecha 16 de febrero de 2016 en calidad de turista; b) Que, según consta en acta de audiencia de control de la detención de fecha 23 de febrero de 2016, del Primer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1600182372-1, RIT 774-2016, por el delito de daños, se decretó la suspensión condicional del procedimiento respecto del extranjero en comento, por el plazo de un año, estableciéndose lo señalado en las letras b) y e) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es, la prohibición de acercarse a Metro de Santiago, debiendo pagar a título de indemnización de perjuicios la suma total de \$200.000, en un plazo de 72 horas. Adicional a ello, el Tribunal dispuso la destrucción de las especies incautadas, tales como latas de pintura, pasamontañas, un bastón, guantes y la memoria de la cámara fotográfica en la que se encuentran las grabaciones realizadas al hecho delictual; c) Que, la conducta realizada por el extranjero, esto es, el haber efectuado rayados a los vagones del Metro de Santiago, afecta el bien jurídico de la propiedad pública, generando consecuencias sociales que atentan contra los intereses colectivos resguardados por el Estado, no siendo útil ni ventajosa la permanencia del extranjero en el país; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 inciso final y artículo 67 del Decreto Ley Nº 1.094, de 1975, y en los artículos 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597, de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. REVÓCASE** el permiso de turismo de que es titular en el país el extranjero **Nemec OLIVER**, de nacionalidad alemana, pasaporte ordinario NºCOH8708YC.
- 2. NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3. RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4. REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS CORREA BLUAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

LCB/AAA/RSD/JOC/WAL
24.02.2016

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

8331979



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 FEB 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

**REVOCA PERMISO DE TURISMO Y DISPONE EL
ABANDONO DEL PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33989

SANTIAGO, 24 FEB 2016

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, consta en Parte Policial N° 728 de fecha 23 de febrero de 2016 de Policía de Investigaciones de Chile, que el extranjero **Gustavevel FLORIAN**, de nacionalidad alemana, hizo ingreso al país con fecha 16 de febrero de 2016 en calidad de turista; b) Que, según consta en acta de audiencia de control de la detención de fecha 23 de febrero de 2016, del Primer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1600182372-1, RIT 774-2016, por el delito de daños, se decretó la suspensión condicional del procedimiento respecto del extranjero en comentario, por el plazo de un año, estableciéndose lo señalado en las letras b) y e) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es, la prohibición de acercarse a Metro de Santiago, debiendo pagar a título de indemnización de perjuicios la suma total de \$200.000, en un plazo de 72 horas. Adicional a ello, el Tribunal dispuso la destrucción de las especies incautadas, tales como latas de pintura, pasamontañas, un bastón, guantes y la memoria de la cámara fotográfica en la que se encuentran las grabaciones realizadas al hecho delictual; c) Que, la conducta realizada por el extranjero, esto es, el haber efectuado rayados a los vagones del Metro de Santiago, afecta el bien jurídico de la propiedad pública, generando consecuencias sociales que atentan contra los intereses colectivos resguardados por el Estado, no siendo útil ni ventajosa la permanencia del extranjero en el país; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 inciso final y artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y en los artículos 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597, de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **REVÓCASE** el permiso de turismo de que es titular en el país el extranjero **Gustavevel FLORIAN**, de nacionalidad alemana, pasaporte ordinario N° COHLLJ1P5.
2. **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.
3. **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS CORREA BLUAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
8331965